



Resolución de 22 de enero de 2014, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, sobre el derecho a disfrutar un día adicional de permiso durante el año 2014.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha dado nueva redacción al artículo 503 estableciendo que los funcionarios tendrán derecho a iguales permisos y con la misma extensión que los establecidos en la normativa vigente aplicable a los funcionarios de la Administración General del Estado.

Por su parte, el calendario laboral para el Cuerpo de Secretarios judiciales aprobado por Orden JUS/ 18/2014, de 11 de enero, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 2014, habilita en el punto 6.2 de su apartado segundo para incorporar en cada año natural, como máximo, un día de permiso cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado en dicho año, circunstancias concurrentes en los días 1 de noviembre y 6 de diciembre.

En su virtud,

DISPONGO:

PRIMERO.- Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales tendrán derecho a disfrutar un día adicional de permiso durante el año 2014.

SEGUNDO.- Dicho permiso, atendiendo a las necesidades del servicio, podrá disfrutarse de forma individual o, en su caso, acumularse tanto a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente como a los días por asuntos particulares.

Madrid, 22 de enero de 2014
EL SECRETARIO GENERAL
DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA,

Joaquín Silguero Estagnan

